



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-888-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, Departamento de Matagalpa, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, con referencia **AA-005-005-14**, derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna al Departamento de Catastro, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo determinar si los servidores públicos de la Dirección de Finanzas, Licenciado Marlon Gómez Portobanco; el Jefe del Departamento de Catastro, Ingeniero Alex Farabundo Centeno Morales; la Gerencia Municipal, Licenciada Linda Belén Márquez García y el Asesor Legal, Licenciado Carlos Alberto Alvarado González, han cumplido las recomendaciones contenidas en el Informe de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, con referencia AA-005-072-12. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El resultado conclusivo de la revisión es: **1)** Las recomendaciones de auditoría revelan que seis (6) de las diez (10) recomendaciones efectuadas se encuentran implementadas para un porcentaje de cumplimiento del sesenta por ciento (60%) y cuatro (4) se encuentran en proceso de cumplimiento. **POR TANTO:**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-888-15

Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 14) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, con referencia **AA-005-005-14**, derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna al Departamento de Catastro; **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa días se implementen e informe de ello a esta Autoridad, pues de reincidir se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso; lo anterior se dispone sobre la base del artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior